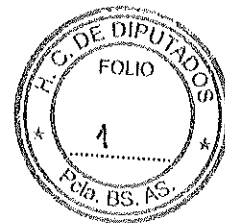


Laguna Alsina, 26 de junio de 2026



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PRESIDENTE

ALEJANDRO DICHARA

PRESENTE

Comisiones:

Asuntos Municipales, Presupuesto e Impuestos y Transporte

PRESENTACIÓN DE PROYECTO: Municipalización de la VTV y Grabado de Autopartes conforme al Art. 34 de la Ley Nacional 24.449

Me dirijo a usted con el propósito de formalizar la presentación de una propuesta de reforma integral de fondo para el ordenamiento vial y económico de nuestra provincia: el Proyecto de Ley de Municipalización y Descentralización de la Verificación Técnica Vehicular (VTV) y el Registro de Autopartes (Ley 14.497).

Esta iniciativa legislativa apunta a dismantelar un esquema de concesiones monopólicas privadas que data de 1996, cuyos contratos comerciales expiraron en 2016 y que actualmente opera bajo prórrogas opacas, manteniendo como usuarios cautivos a millones de bonaerenses. El actual sistema centralizado lesiona severamente al interior provincial, obligando a los ciudadanos a recorrer largas distancias ante la escasez de plantas móviles y turnos colapsados.

El proyecto se fundamenta en los siguientes pilares de estricto orden constitucional:

Supremacía de la Ley Nacional (Art. 31 CN): El bloqueo provincial a las administraciones locales contradice el artículo 34 de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 (a la cual la provincia adhirió mediante la Ley 13.927), la cual promueve explícitamente la ejecución de las revisiones técnicas a través de las jurisdicciones y talleres municipales.

Autonomía y Federalismo de Cercanía: Devuelve a los Municipios la facultad originaria de prestar el servicio público de control vehicular, ya sea por gestión directa, consorcios regionales o convenios con talleres locales homologados.

Racionalidad Fiscal y Afectación Específica: Transfiere el cien por ciento (100%) de una caja estimada en un piso de entre 4.000 y 5.000 millones de pesos —que hoy fuga hacia corporaciones concentradas o multinacionales— a las arcas de las comunas. Estos recursos quedarán afectados por ley exclusivamente al bacheo, mantenimiento de la red vial urbana, conservación de caminos rurales y equipamiento de tránsito local.

Por lo expuesto, solicito que se dé formal ingreso parlamentario al proyecto adjunto y se instruya su giro a las comisiones competentes, asumiendo el compromiso histórico de terminar con un esquema extractivo y adecuar la normativa provincial a los mandatos constitucionales y federales vigentes.

Se adjunta el texto completo del articulado y sus fundamentos técnicos.

Sin otro particular, saludándolo atentamente.

Ignacio Zavaleta

Contacto: 2923 647466

Laguna Alsina, Distrito de Guaminí

Provincia de Buenos Aires

Autor: Ignacio Zavaleta

LEY DE MUNICIPALIZACIÓN DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR (VTV) Y EL REGISTRO DE AUTOPARTES

AL HONORABLE CUERPO DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

FUNDAMENTOS

El sistema de Verificación Técnica Vehicular (VTV) de la Provincia de Buenos Aires, estructurado bajo el artículo 16 de la Ley 13.927 y el Decreto 4103/95, ha dejado de ser un mecanismo de prevención vial para convertirse en un esquema corporativo de recaudación privada y concentración monopólica.

Diseñado originalmente a través de decretos de adjudicación en el año 1996 (Decretos 367/96, 1044/96, 2021, 2023, 2022 y 934/96), el Poder Ejecutivo provincial parceló el territorio bonaerense en zonas exclusivas por un plazo de 20 años. Dichos contratos comerciales expiraron en el año 2016. Desde entonces, el sistema opera bajo prórrogas tácitas u opacas, manteniendo un mercado cautivo de millones de bonaerenses en favor de un puñado de empresas. El nivel de rentabilidad y blindaje de este negocio —estimado en un piso de entre 4.000 y 5.000 millones de pesos— es de tal magnitud que ha motivado el desembarco de capitales multinacionales (como firmas de origen sueco) que adquieren empresas locales con la certeza fáctica de que el Estado provincial continuará vedando la competencia y prorrogando el monopolio por decreto.

Esta concentración lesiona gravemente al interior bonaerense. Mientras las empresas maximizan ganancias, los ciudadanos sufren la escasez de plantas móviles, turnos colapsados y la obligación de recorrer cientos de kilómetros para cumplimentar un trámite, quedando expuestos a sanciones de tránsito por la propia ineficiencia del prestador. Asimismo, el actual marco normativo bloquea de forma absoluta la intervención de las administraciones locales, impidiendo que los Municipios regulen o presten el servicio dentro de sus jurisdicciones.

"Es imperativo señalar que el actual régimen de exclusividad monopólica de la provincia viola el principio de jerarquía normativa consagrado en el artículo 31 de la Constitución Nacional. La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 —a la cual nuestra provincia adhirió— es la norma rectora en la materia y establece en su artículo 34 que las revisiones técnicas deben realizarse con la participación activa de las jurisdicciones locales, promoviendo de forma directa la gestión de los talleres municipales.

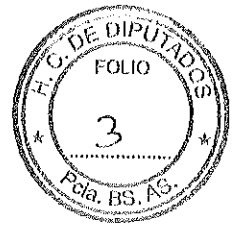
Sostener un esquema provincial cerrado que prohíbe la competencia municipal no solo constituye una arbitrariedad comercial, sino una franca contradicción con la legislación federal. Ninguna reglamentación o prórroga contractual de carácter provincial puede subvertir la pirámide jurídica ni cercenar las facultades de los municipios para ejecutar una norma nacional de seguridad de la cual son los garantes primarios en el territorio."

Es hora de terminar con los parches legislativos insuficientes que solo buscan validar el ingreso de plantas de jurisdicción nacional (RTO) que duplican obleas y confunden al usuario en un vacío legal. La urgencia autonómica exige un cambio de paradigma estructural: habilitar a los Municipios como los prestadores naturales y legítimos tanto de la Verificación Técnica Vehicular como del Grabado de Autopartes (Ley 14.497).

La municipalización rompe el esquema oligárquico y descentraliza los recursos en beneficio directo del ciudadano bajo los siguientes preceptos:

1. **Soberanía de Cercanía:** El municipio cuenta con la capacidad instalada o la potestad de homologar talleres mecánicos locales para brindar un servicio continuo, sin desarraigo ni traslados forzosos.
2. **Rendimiento Fiscal Local y Afectación Específica:** Los fondos multimillonarios de estas tasas dejarán de remitirse a casas matrices corporativas o a la burocracia centralizada. Quedarán en las arcas de las comunas, afectados por ley al bacheo, mantenimiento de la red vial urbana, consolidación de caminos rurales y fortalecimiento de las áreas de seguridad vial de cada distrito.

Por las razones expuestas, se eleva el presente proyecto de ley.



ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1º: MODIFICACIÓN. Modifíquese el artículo 16 de la Ley N° 13.927 (Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16: Todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques radicados en la Provincia de Buenos Aires deberán someterse a una Verificación Técnica Vehicular (VTV) periódica, en estricta concordancia con las exigencias y previsiones del artículo 34 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449. La organización, prestación, habilitación de talleres, control y percepción de las tasas de dicho servicio público estará delegada de forma originaria en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires dentro de sus respectivos límites territoriales, de conformidad con los estándares mínimos de seguridad vehicular dictados por la autoridad competente."

ARTÍCULO 2º: COMPETENCIA MUNICIPAL. Cada Municipio dictará las ordenanzas locales para establecer la modalidad de prestación del servicio de VTV y del Grabado Obligatorio de Autopartes dentro de su jurisdicción, pudiendo optar por:

- a) Gestión pública directa mediante talleres y dependencias municipales.
- b) Consorcios intermunicipales regionales para distritos de menor densidad demográfica.
- c) Contratación y homologación de talleres mecánicos del sector privado local debidamente certificados.

ARTÍCULO 3º: REGISTRO DE AUTOPARTES. Modifíquese la Ley N° 14.497 (Grabado de Autopartes), transfiriéndose a los Municipios la facultad de fiscalización, ejecución y cobro del arancel del grabado de acuerdo con el esquema dispuesto en el artículo 2º de la presente ley.

ARTÍCULO 4º: DESTINO DE LOS FONDOS. El cien por ciento (100%) de lo recaudado por los conceptos de VTV y Grabado de Autopartes ingresará al patrimonio de las comunas que realicen el procedimiento. Dichos fondos tendrán carácter de afectación específica y solo podrán destinarse a obras de infraestructura vial local, conservación de caminos rurales, señalización y equipamiento de las guardias urbanas de tránsito.

ARTÍCULO 5º: CADUCIDAD. Declárase la caducidad definitiva de todas las concesiones zonales privadas vigentes, contratos prorrogados y los Decretos 367/96, 1044/96, 2021, 2023, 2022, 934/96 y concordantes al momento de la promulgación de la presente ley, prohibiéndose al Poder Ejecutivo la firma de nuevos contratos que establezcan exclusividades territoriales contrarias a las autonomías municipales.

ARTÍCULO 6º: UNIFICACIÓN TÉCNICA. La Provincia de Buenos Aires actuará como órgano de homologación técnica para garantizar que las obleas y certificaciones emitidas por los municipios tengan validez irrestricta en todo el territorio provincial y nacional.